

RES. 899/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001651, Ent. N° 1262/2020)

VISTO: el expediente remitido por la Administración de los Servicios de Salud del Estado, relativo a la transferencia de fondos a favor de la Comisión de Inversiones del Hospital de Lavalleja, a efectos de financiar la obra del Block Quirúrgico en el ejercicio 2020;

RESULTANDO: **1)** que el importe de la mencionada transferencia asciende a \$ 65.570.000 y está documentada en la Afectación N° 36;

2) que la erogación se atenderá con cargo al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", Unidad ejecutora 022 "Hospital de Lavalleja", Programa 440, Proyecto 973 "Inmuebles", Objeto del Gasto 563 "De Protección a la Salud", en la Financiación 1.1;

CONSIDERANDO: **1)** que las actuaciones se ajustan a lo establecido en el artículo 436 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y en el artículo 589 de la Ley 15.903 del 10 de noviembre de 1987;

2) que deberá rendirse cuenta documentada de la partida, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

3) que deberá darse cumplimiento con lo establecido en el Artículo 159 del TOCAF;

4) que deberá verificarse que se cumpla con la Ley N° 18.996 respecto a los proyectos de inversión, contando con los informes técnicos correspondientes del SNIP;

5) que, como resultado de las verificaciones efectuadas, no existen observaciones que formular;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado la intervención del gasto por un importe de \$ 65.570.000, una vez verificado que la resolución definitiva concuerde con los antecedentes remitidos a este Tribunal, la imputación al grupo adecuado, y que no existan partidas pendientes de rendición;
- 2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 2), 3) y 4);
- 3) Comuníquese al Ministerio de Salud Pública y al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado; y
- 4) Devuélvase.

cr